



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

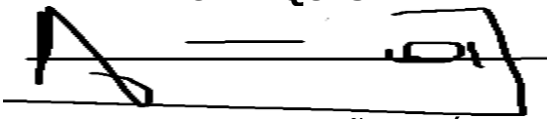
Proceso:	Verbal – RCE
Demandante:	Ludys Mariela Romero Baldovino
Demandado:	Johan Romero Pacheco y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00148 00
Asunto:	Ordena notificación

En atención a la constancia devolución de la notificación personal de la parte demandada Jorge Aníbal Henao Henao, por correo electrónico, se requiere a la parte demandante para que proceda al envío del citatorio de notificación personal por servicio postal certificado a la dirección determinada en el escrito de la demanda como carrera 21ª # 05-35 barrio Asovivienda en el municipio de Caucasia, Antioquia; conforme lo establece el art.291 del CGP.

De otra parte, se pone en conocimiento el escrito proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, informando sobre la medida cautelar decretada en este asunto.

Ahora, se requiere a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes a la práctica de las medidas cautelares ordenadas; en atención haber sido ya comunicadas por este despacho; así mismo, de la notificación efectiva de la parte demandada Jorge Aníbal Henao; para tal efecto, proceda a realizar tales diligencias dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena que se tenga por desistida la demanda, conforme al art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ